



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0313

Venadillo, Tol., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Miguel Fernando Moreno Cabrera.
EJECUTADA: CLARIBEL MENDOZA PÉREZ.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, demandó a la señora CLARIBEL MENDOZA PÉREZ para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100009671, correspondiente a la obligación No. 725066700140759, pagaré No. 066706100009672, perteneciente a la obligación No. 725066700140669 y pagaré No. 4481850005543259, correspondiente a la obligación No. 4481850005543259, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora CLARIBEL MENDOZA PÉREZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

a).- Por la suma de \$3.200.000.00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 066706100009671, correspondiente a la obligación No. 725066700140759; por la suma de \$591.093.00 a una tasa de intereses remuneratoria del DTF + 5.16 PUNTOS EFECTIVO ANUAL, por concepto de intereses remuneratorios desde el 31 de julio de 2020, hasta el 21 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones legales, desde el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada.

b).- Por la suma de \$7.672.260 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 066706100009672, perteneciente a la obligación No. 725066700140669; por la suma de \$1.274.354, a una tasa de intereses remuneratoria del DTF + 7.0 PUNTOS EFECTIVO ANUAL, por concepto de intereses remuneratorios desde el 31 DE JULIO DE 2020 hasta el 19 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones legales, desde el 20 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada.

c).- Por la suma de \$552.334.00 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré No. 4481850005543259, correspondiente a la obligación No. 4481850005543259; por los intereses moratorios máximos

autorizados por las disposiciones legales desde el 22 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago.

La ejecutada en este asunto, señora CLARIBEL MENDOZA PÉREZ, quien fue notificada conforme a lo reglado por el decreto 806 de 2020, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado el Despacho en las anteriores motivaciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**